

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provisión

Los edictos y anuncios oficiales y particulares, que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho el importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro. Giro Postal a favor de fácil cobro

Diputación Provincial de Logroño

ESCALAFON PROVISIONAL y por orden correlativo de los funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de esta Diputación provincial, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que, en término de quince días, puedan reclamar los interesados que se consideren en él preteridos, según determina el artículo 5.º del Real Decreto de 2 de noviembre de 1925.

Nombres y apellidos	Cargos que desempeñan
ESPECIALES	
D. Benigno Maqua y Pérez	Secretario
» Germán Martínez de la Pera	Jefe Sección de Admon. Local
» Eugenio Manzanares Izquierdo	Depositario
» Silverio Pardo García	Interventor
» Pedro Ibáñez Cámara	Jardinero
» Severo San Leonardo	Maestro Sastre
» Lucio Martínez Pascual	Capataz del Servicio Agrícola
» Eusebio Nalda González	Maestro carpintero
» Modesto Latorre Castellanos	Albañil
» José Pérez Pérez	Pastor
» Cayo Sáenz Frías	Maestro panadero
» Simón Narciso de la Concepción	Ayudante panadero
» Juan Vallés García	Profesor de Música
» Eusebio Benito Viguera	Maestro hojalatero
» Donato Berruete Bueno	Vigilante Asilos
» Enrique Martínez Obanos	Maestro Sastre
» Pedro Guillén Oyón	Maestro zapatero
» Basilio Montalvo Medrano	Sereno Asilos
» Luis Aparicio Gutiérrez	Vigilante Asilos
» Nicolás Lázaro Pinedo	Vigilante Manicomio
» Cayo Herreros Jiménez	Vigilante Manicomio
» Francisco Benito Osma	Vigilante Manicomio
» Agapito Moreno Rodríguez	Vigilante Manicomio
» Luis Martínez Sáenz	Vigilante Manicomio
» Miguel López Lozano	Vigilante Manicomio
» Serafín Marín Alvarez	Vigilante Manicomio
» Leandro Herce Abadía	Vigilante Manicomio
» Jerónimo Pérez Diego	Vigilante Portero Manicomio
» Gregorio Martínez Herrero	Vigilante Manicomio
» Honorio García Córdoba	Albañil
» Petronilo Sáenz Pascual	Pintor
COMUNES	
D. Francisco Montero Pérez	Jefe de Negociado de 2.ª clase
» Nicasio Pascual Arrieta	Jefe de Negociado de 2.ª clase
» Francisco Obanos Velasco	Jefe de Negociado de 3.ª clase
» Tomás Ezquerro Piñata	Jefe de Negociado de 3.ª clase
» José de la Ballina Montoto	Jefe de Negociado de 3.ª clase
» Nemesio Moneo Mateo	Oficial 1.º
» Serafín Ruiz Ruiz	Oficial 1.º
» Ramón Rodríguez Sáenz	Oficial 1.º
» Julián Latorre Heredia	Oficial 1.º
» Jacinto Ortega Zapatero	Oficial 2.º
» Hipólito Laspeñas Cabello	Oficial 2.º
» Julio García Escalona	Oficial 2.º
» Luis Navarro Rabat	Oficial 2.º
» Francisco Gonzalo Mazo	Oficial 2.º
» Arcenio González Ezquerro	Oficial 2.º

Nombres y apellidos	Cargos que desempeñan
» José María Medardo Fernández	Oficial 3.º
» Emilio Doncel de Rojas	Oficial 3.º
» Lorenzo Blasco Martínez	Oficial 3.º
» Aníbal Jiménez Zuazo	Oficial 3.º
» Rafael Elvira Martínez	Oficial 3.º
» Jesús del Río Colomo	Oficial 3.º
» Rafael Pérez Grande	Oficial 3.º
» Félix Aureo Cenzano Orive	Oficial 3.º
» Vicente Sáenz de Vallerica	Auxiliar
» Manuel Huidobro Orive	Auxiliar

TECNICOS

D. Agustín Cadarso García-Jalón	Arquitecto
» Manuel Zabala Ansola	Ingeniero Director de Vías y Obras
» José Eizaga Oñaz	Ayudante-Pagador de Vías y Obras
» Eduardo Orío Parreño	Sobrestante de Vías y Obras
» Eladio San Pedro Ibáñez	Delineante de Vías y Obras
» José Azofra Gabisa	Aparejador de Obras
» Gerardo González del Castillo	Médico Decano Hospital
» Vicente Infante Ortiz	Médico Hospital
» Isaías Fernández Gutiérrez	Médico Hospital
» José Fraile García Lozano	Médico Hospital
» Ramón Cabelero Ibáñez	Director Médico Manicomio
» Francisco Anguiano Canta	Médico Jefe Clínica Maternidad
» Diego Azpeitia Iglesias	Médico Hospital
» Fernando Muñoz Serrano del Castillo	Médico Hospital
» Gonzalo García Baquero y García Baquero	Médico Hospital
» Manuel Luengo Tapia	Médico Hospital
» José María Uliver Urbiola	Médico Asilo
» Eugenio Martínez Idiáñez	Médico Hospital
» Feliciano López de Uribe Angulo	Director Laboratorio de Análisis
St.ª Crisanta Angelita Alonso Tejada	Farmacéutico del Hospital
D. Eduardo Serrano Martín	Auxiliar Farmacia Hospital
» Luis Gómez Sáenz	Auxiliar Farmacia Hospital
» Perfecto de Carlos Gurucharri	Practicante Jefe Hospital
» Victor Manuel Martínez de Pinillos	Practicante de 1.ª del Hospital
» Segundo Santo Tomás Navajas	Practicante Manicomio
» Robustiano Sicilia Moreno	Practicante del Hospital
» Mariano de Carlos García	Practicante del Hospital
» Emilio Alvarez Calderón	Practicante del Hospital
» Francisco Herce Barruao	Practicante del Hospital
» Jacinto Imas Rodríguez	Practicante del Asilo
D.ª Beatriz Aisa Olanquiaga	Comadrona del Asilo
D. Dionisio Cabezon Guerra	Practicante del Hospital
» Rufino Alonso Barreras	Practicante Supernumerario Hospital

SUBALTERNOS

D. Angel Echevarría Larrea	Conserje Monasterio de Suso
» Luis Cacho Valle	Portero Mayor Diputación
» Higinio Cabezon Díez	Ordenanza Diputación
» Florencio Hortelano Ruiz	Ordenanza Diputación

CAPATACES Y PEONES CAMINEROS

D. Pedro González Montenegro	Capataz
» Andrés Izquierdo Paente	Capataz
» Julio Pérez Cabezon	Capataz
» José María Coniceros Bezerras	Capataz
» Félix Ibáñez Martínez	Capataz
» Nicolás Martínez Yécora	Capataz
» Cipriano Esteban Martínez	Peón caminero
» Eusebio Banzo Ibáñez	Peón caminero
» Pelegrín Larrea Ibáñez	Peón caminero

Logroño, 28 de febrero de 1936.—El Secretario, Benigno Maqua.—
 V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Francisco Zuazo.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO 504

La gran importancia que reviste el Crédito Agrícola ante la gravedad del problema triguero aconseja atraer el mayor número posible de concursos económicos y extender la amplitud de los servicios relacionados con aquél como elementos indispensables para coadyuvar a la acción reguladora del mercado de trigo que el Gobierno viene realizando.

De ahí que sea preciso propulsar la colaboración de los organismos de crédito y ahorro, acomodando sus prácticas a las peculiares características del mercado cerealista y moderando hasta donde sea posible el interés y los gastos de los préstamos.

Destácanse en este orden de asistencia dos grandes sectores de la economía por su intervención anterior en esta clase de operaciones, y son: los establecimientos de la Banca privada y las Cajas generales de Ahorro acogidas al protectorado oficial. Ambos han sido objeto de llamamientos para llevar a cabo esta obra patriótica, cuya notoria trascendencia no es menester ponderar.

Pero las entidades y los institutos expresados ofrecen, dentro de su respectiva organización, modalidades singulares que conviene no perder de vista si el servicio que de ellos se recaba ha de reunir la máxima garantía de efectividad.

Por eso las normas que a unas y otros se apliquen no pueden caer dentro de una uniformidad demasiado rígida, sino que, por el contrario, han de adaptarse a sus especialidades después de un meditado estudio.

Este se ha iniciado ya por lo que respecta a la Banca privada, que en su día contará con las disposiciones adecuadas; y en cuanto a las Cajas de Ahorro, puesto que se ha logrado ulimar la elaboración de las reglas especiales que mejor se adaptan a su carácter y a sus tradicionales actividades, se hallan en sazón, que permite articularlas en los términos precisos que este Decreto señala.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º La Banca privada y las Cajas generales de Ahorro inscritas con tal carácter en el Registro especial del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, podrán coadyuvar a la acción del Estado en la regulación del mercado del trigo efectuando préstamos con garantía prendaria de dicho cereal con o sin desplazamiento de prenda.

Las entidades que realicen e los servicios lo harán con arreglo a las condiciones que se fijan en este Decreto para las Cajas generales de Ahorro o con arreglo a las que en su día se señalen para la Banca privada.

Podrán ser beneficiarios de estos préstamos las entidades agrícolas o

los particulares tenedores de dicho cereal, siempre que no tengan la condición de almacenistas, especuladores o harineros.

Artículo 2.º Las Cajas generales de Ahorro operarán con el carácter de Delegaciones del Servicio Nacional de Crédito Agrícola a todos los efectos establecidos en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de septiembre de 1934, quedando autorizadas para establecer a su vez las delegaciones y representaciones que crean necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus actividades relacionadas con el citado Servicio de Crédito Agrícola.

Su actuación se extenderá a sus respectivos radios de acción o a los más amplios que, de acuerdo con las mismas, se señalen por dicho Servicio.

Artículo 3.º Cuando los préstamos se formalicen sobre prenda sin desplazamiento, además de la prenda se exigirá una garantía subsidiaria que podrá ser la de una entidad agrícola, un Ayuntamiento o un grupo de agricultores que no sea inferior a cinco. En todos estos casos, la responsabilidad adquirida colectivamente será mancomunada y solidaria.

El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio adoptará las medidas oportunas para que todo el trigo constituido en prenda sin desplazamiento sea desplazado a los depósitos que a este fin se establezcan antes del 30 de junio.

El tipo de pignoración para estas operaciones será el 50 por 100 del valor del trigo a precio de tasa, elevándose al 75 por 100 una vez que la prenda se haya desplazado.

Artículo 4.º Cuando los préstamos sean realizados sobre prenda desplazada incumbirá al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio la adopción de las disposiciones oportunas relativas a la designación de los depósitos y al reconocimiento, conservación y permanencia de la prenda, no siendo de cuenta de las Cajas los gastos que por estos motivos se ocasionen. Una vez constituidos los depósitos, las Cajas de Ahorro formalizarán los préstamos y entregarán a los prestatarios contra resguardo el 75 por 100 del valor de la prenda a precio de tasa.

Artículo 5.º Todas las operaciones con prenda de trigos tendrán un plazo máximo de noventa días y serán renovables por igual tiempo, con el límite de un año, sin que esas renovaciones impliquen gasto alguno para los prestatarios.

Devengarán un interés superior en un 1 por 100 al que fije el Banco de España para el descuento de los documentos representativos de dichas operaciones. Estos intereses serán liquidables por días y su cuantía no podrá exceder en ningún caso del 5 por 100 anual.

Artículo 6.º Si llegada la fecha de cancelación de los créditos el trigo estuviera sin vender por el prestatario, el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio facilitará su colocación

al precio de tasa o autorizará al acreedor para la libre venta.

El Ministerio podrá ordenar en cualquier momento la venta de los trigos pignorados al precio de tasa, sin esperar la fecha de vencimiento de los préstamos o de sus prórrogas.

Artículo 7.º Por dicho Ministerio se dictarán las disposiciones complementarias precisas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela Valladares.

(Gaceta 1.º febrero 1936)

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

ELECTRICIDAD 643

El Excmo. Sr. Gobernador Civil tomó oportunamente la siguiente resolución:

«Examinado el expediente incoado por don Manuel Ruiz Martínez, vecino de Enciso, solicitando autorización para montar una línea de transporte de energía eléctrica desde un molino harinero en término municipal de Enciso en el que cuenta con la debida autorización para establecer la Central electrógena hasta la fábrica de harinas de su propiedad a fin de utilizar éste en Central eléctrica aprovechando la fuerza mediante una turbina Francis que transmitirá su potencia a una dinamo de corriente continua de 20 kw.

Remitidos el proyecto y expediente a informe de la Jefatura de Obras Públicas, Consejo Provincial de Fomento y Comisión de la Diputación Provincial, como previene el Reglamento de instalaciones eléctricas, dichas entidades proponen en sus dictámenes se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas.

Vistos los expresados dictámenes y atendiendo a que el expediente se le ha dado la tramitación que preceptúa el Reglamento vigente, el Jefe que suscribe entiende procede que por V. E. se otorgue la concesión impretrada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Los detalles de la instalación se sujetará en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones sobre el Reglamento de instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño, en el plazo de un año a contar de la fecha de notificación de la concesión con estricta sujeción al proyecto presentado

por el peticionario que firma en Bilbao y octubre de 1913, el Ingeniero Industrial don Nicolás Zubizaray, con las modificaciones de detalle que se fijan en las cláusulas de esta concesión, cuyas modificaciones se harán constar en el acta de reconocimiento que mande aprobar el Excmo. Sr. Ministro de Fomento antes de dar principio a la explotación del servicio.

2.º La instalación sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de O. P. de Logroño, se otorgará con arreglo a las prescripciones de la Ley General de Obras Públicas que fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el señor Ministro para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.º No podrá darse principio a las obras sin que el concesionario presente previamente a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plano de replanteo de las que a éste afectan, siempre que no coincidan con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura de O. P. de Logroño, si lo estima conveniente.

4.º Será obligación del concesionario de la autorización lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre instalaciones eléctricas.

5.º Los esqueletos o soportes de la dinamo generadora en la Central electrógena así como los del electromotor en la estación receptora de aplicación de la fuerza motriz transportada por la energía eléctrica y los envolventes metálicos de todos los aparatos deberán estar en buena comunicación con tierra exceptuando el circuito conductor que se colocará con la protección necesaria para evitar inadvertidos contactos. Los engrases, conexiones, interruptores y demás elementos manejables a mano deberán presentar fácil acceso para su funcionamiento en sitios visibles y claros.

6.º Se colocarán pararrayos de antenas con resistencias líquidas montados en serie para grandes descargas y pararrayos Wurtz o de rollos para pequeñas descargas y sobretensiones en la línea, cuando estén todos en perfecta

comunicación con tierra en los dos polos del circuito, en la estación de producción y en la de recepción y aplicación de la energía eléctrica para fuerza motriz.

7.^a La comunicación con tierra de todos los aparatos estarán bien protegidos con sustancias aisladoras y cubiertas con cajas de madera hasta la altura en que puedan ser tocadas por un hombre, los correspondientes a los pararrayos serán constituidos por barras de cobre de sección rectangular de 40 m/m. ² cuando menos convenientemente protegidos.

8.^a Antes de hincar los postes de madera de la línea deberán alquitranarse para evitar la putrefacción, y a cada uno de ellos y a presencia del Ingeniero Inspector o de un delegado suyo, se les hará una muesca o señal de referencia bien marcada a los dos metros de distancia de la base de cada poste, para que después de hincados se pueda siempre y en todo caso comprobar la profundidad de la hincada. Esta será por término medio de un metro de profundidad en el terreno, no pudiendo en ningún caso ser menor de 70 centímetros ni mayor de metro y medio. Los postes que deberán ser de pino bien sano de Soria tendrán una altura sobre el suelo que no será menor de ocho metros, su forma será tronco cónica, siendo el diámetro de la base a ras del suelo de 22 centímetros y el diámetro de la sección superior o de la cúspide de catorce centímetros y deberán terminar en su parte alta en un chaflán inclinado casquete o putta, que despidan las aguas sin permitir su detención. Los postes no distarán entre sí más de treinta y cinco metros.

9.^a Todos los postes de la línea llevarán a una altura, en que sean bien legibles y visibles letreros y signos que claramente adviertan al público aún a los analfabetos, el peligro que existe en tocar los hilos.

10.^a Los hilos conductores de la línea serán tres distintos de cobre electrolítico; los dos extremos tendrán 50 m/m. ² y 8 m/m. de diámetro y el hilo central será de sección de 16 m/m. ² y de diámetro de 4.50 m/m.

11.^a El aislamiento de la línea en tiempo seco será superior a ciento quince megohmios por Km. con cuatrocientos sesenta voltios y para asegurarse de ello se harán observaciones periódicas por medio de aparatos de medición establecidos en el circuito.

12.^a Se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica por el borde exterior y a lo largo del camino de servicio que de la carretera de Garray a la Estación de Calahorra va a la fábrica de don Manuel Ruiz en la parte comprendida entre dicha fábrica del peti-

cionario y la sierra de don Manuel Cuadra bien entendido que esta servidumbre se impone con sujeción estricta a todas las condiciones generales antes dichas y además a las particulares siguientes:

a) No se permitirá colocar apoyo alguno ocupando la explanación del camino y sus cunetas debiendo todas quedar a la parte de afuera de la arista exterior de la cuneta, donde la haya o corresponda hacerla y a la parte exterior de la arista del paseo donde no la haya.

b) Los apoyos que queden a menor distancia de la arista del osado del camino del servicio antedicho que su altura total, serán metálicos de fábrica o mixtos por lo menos en la parte enterrada y cincuenta centímetros sobre el nivel del terreno no admitiendo en caso alguno que la madera quede embutida en fábricas ni cajas metálicas cerradas que dificulten su completa y fácil inspección exterior.

c) Todo poste en que se quiebre la dirección de la línea será de sección reforzada especial y provistos de vientos o jabalcones no pudiendo tener de madera ni el amarre en el primer caso ni la parte enterrada en el segundo.

d) Por lo menos cada 12 postes habrá uno provisto de pararrayos pudiendo aumentarse el número de éstos por el personal inspector si por condiciones particulares de la localidad lo juzgan así conveniente.

13.^a Se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica en todos los cruces de la instalación autorizada con terrenos de dominio público en los dos cruces del Río Cidacos en el del puente y en los de los dos caminos y con otras líneas o redes de transporte de energía eléctrica, cruce con la línea de don Ramón Sáenz Rubio y cruce con la línea de los sucesores de don Cándido de la Riva, con estricta sujeción a las condiciones generales de la Ley y Reglamento y disposiciones vigentes y a las condiciones particulares que siguen:

A) El primer cruce se efectuará con el Río Cidacos a los doscientos siete metros de distancia de la Central y entre los postes señalados en el plano general del proyecto presentado con los números 8 y 9; el segundo cruce es con el camino de servicio a la fábrica de paños de don Félix Martínez junto el poste de la instalación señalado en el plano general del proyecto con el número diecinueve; el tercer cruce es con el puente sobre el Río Cidacos un poco antes del poste señalado con el número veinte; el cuarto cruce

es el del Río Cidacos entre los postes números 20 y 21 y el quinto y último cruce, es con el camino de servicio de la carretera a la fábrica de don Manuel Ruiz entre los apoyos números 26 y 27 del plano general de proyecto. En todos estos cruces el cruzamiento se efectuará en sentido normal a ser posible y caso de formar ángulo oblicuo con el eje del río Cidacos, del puente y de los caminos a cruzar, se evitará que este sea inferior a 60° mediante las modificaciones de dirección en tramos anteriores y posteriores al cruce, que sean precisas.

(B) Los apoyos que limitan el tramo de cruzamiento serán mixtos por lo menos en la parte enterrada y 50 centímetros sobre el nivel del terreno, no admitiéndose en caso alguno que la madera quede embutida en fábrica, ni en cajas metálicas cerradas que dificulten su fácil y completa inspección exterior y se colocarán a la distancia necesaria de las aristas exteriores del camino para que caso de caer no puedan llegar a ocupar parte alguna de la zona del camino y puente.

C) La altura mínima de los cables sobre la rasante del puente y los caminos en los tres tramos de cruzamiento correspondientes y sobre el nivel medio de aguas ordinarias, en los cruces del Río Cidacos señalados, serán de 6 metros y en los cruces de la línea autorizada en esta concesión con las líneas en la actual explotación de don Román Sáenz Rubio y de los Sucesores de don Cándido de la Riva, la distancia mínima vertical entre los alambres más próximos de la que se proyecta y aquellas será de dos metros sobre las existentes.

D) Los cables se amarrarán sólidamente a los postes anterior y posterior a cada tramo de cruzamiento y al inmediato por ambos lados de modo que la tensión mecánica de los tramos contiguos no se transmita al tramo de cruce ni al precedente y siguiente, no debiendo experimentar los cables en cada uno de los tramos citados más tensión que la producida por su propio peso.

E) Para evitar los peligros a que pueda dar lugar la rotura de los cables en los tramos de cruzamiento del Río, puente, caminos y otras redes eléctricas, se suspenderá cada uno de los tres cables de la línea concedida, en todos

los cruces indicados (viete) por medio de péndolas de la correspondiente alambre de acero sujeto fuertemente a los postes que limitan cada cruce, fijando de un modo invariable su extremo superior de dichas péndolas para evitar su corrimiento y situando éstos a una distancia máxima entre sí de 40 centímetros.

14.^a Se autoriza para tender sobre los mismos postes de la línea general, la telefónica compuesta de dos milímetros y medio de diámetro en la forma detallada en la Memoria y plano número tres del proyecto presentado y con la estricta sujeción de que la distancia entre los hilos más próximos de la red eléctrica y de la telefónica no ha de ser en ningún punto inferior a un metro para evitar todo peligro de corrientes de inducción.

15.^a Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de un mes y quedar terminados en el de un año a contar de la fecha en que se notifique al concesionario la autorización quedando la instalación bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, a la cual los interesados transmitirán con antelación los avisos oportunos. Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

16.^a Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas podrá la instalación abrirse al público si la Superioridad así lo aprobase en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del vigente Reglamento reformado para aplicación de la Ley de instalaciones eléctricas.

17.^a Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de un nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión.

18.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión en cualquiera de sus partes, implica la caducidad de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Logroño, 19 de febrero de 1936.

—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

CENSO DE JURADOS. - Provincia de Logroño. Partido judicial de Alfaro.

(Continuación)

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
64	Carra Castillo, Emilia	50	50	Alfaro	Bordas, 16	Sus labores	Casada
65	Carra Fernández, María	30	30	Id.	Alfaro	Id.	Id.
66	Carra Varea, Antonia	57	57	Id.	Rodrigáñez, 18	Id.	Id.
67	Carrascón Pastor, Eulalia	42	42	Id.	J. Aragón, 5	Id.	Id.
68	Carrascón Pastor, Teresa	50	50	Id.	Trinas, 16	Id.	Id.
69	Carrillo López, María	35	37	Aldeanueva	Yerga, 12	Id.	Id.
70	Casas Valmaseda, Villar	48	48	Alfaro	L. Haro, 66	Id.	Id.
71	Casas Calva, Aúrea	54	54	Id.	Bordas, 50	Id.	Id.
72	Casas Calva, Rosario	59	59	Id.	Catalanes, 8	Id.	Id.
73	Casas Moreno, Visitación	45	45	Id.	Id., 49	Id.	Id.
74	Casas Sáenz, María	49	49	Id.	Panillo, 5	Id.	Id.
75	Carcabilla Torquera, Babia	40	12	Id.	Padillares	Id.	Id.
76	Castañares Oarubia, Marina	47	19	Id.	Cuevas, 59	Id.	Id.
77	Castellano Pascual, Aúrea	36	36	Id.	L. Viudas, 3	Id.	Id.
78	Castellano Pascual, Laura	42	42	Id.	León, 19	Id.	Id.
79	Castillejo Echegoyen, Felisa	56	53	Id.	Bordas 2	Id.	Id.
80	Castillejo Moreno, Encarnación	34	34	Aldeanueva	Puerta, 21	Id.	Id.
81	Castillejo Moreno, Rosa	34	34	Id.	Fuente, 21	Id.	Id.
82	Castillejo Raeda, Julia	47	47	Alfaro	Bordas, 26	Id.	Id.
83	Castillejo Rueda, Mortir	38	38	Id.	Losada, 2	Id.	Id.
84	Castillejo Rueda, Rosario	46	47	Id.	P. Republica	Id.	Id.
85	Castillo, Guadalupe	38	38	Id.	L. Haro, 9	Id.	Id.
86	Castillo, Pilar	45	45	Id.	P. Gurviero 3	Id.	Id.
87	Castillo Carra, Inés	35	33	Id.	Id.	Id.	Id.
88	Castillo Carra, Julia	37	37	Id.	J. Aragón, 28	Id.	Id.
89	Castillo Castillo, Joaquina	57	57	Id.	Bordas, 46	Id.	Id.
90	Castillo Galdamez, Cándida	44	44	Id.	Id.	Id.	Id.
91	Castillo Caldamez, Claudia	44	44	Id.	Catalanes, 30	Id.	Id.
92	Castillo Galdamez, Goya	49	49	Id.	Castejón, 14	Id.	Id.
93	Castillo Galdamez, María	55	55	Id.	C. del Rey 9	Id.	Id.
94	Castillo Galdamez, Martina	50	50	Id.	B. Verde, 3	Id.	Cabeza
95	Castillo Lorente, Angela	60	60	Id.	Sol, 4	Id.	Casada
96	Castillo Lorente, Juana	56	56	Id.	Esperanza 14	Id.	Cabeza
97	Castillo Lorante, Margarita	60	60	Id.	Trinidad, 5	Id.	Casada
98	Castillo Lorente, María	53	49	Id.	Coronilla, 17	Id.	Id.
99	Castillo Martínez, Joaquina	65	65	Id.	Gasset, 13	Id.	Id.
100	Castillo Parra, Inés	34	34	Id.	Catalanes, 50	Id.	Id.
101	Castro Sáenz, Juan	55	8	Rincón de Soto	Gallarza, 14	Id.	Id.
102	Catalán Corella, María	53	17	Alfaro	Catalanes, 36	Id.	Id.
103	Catalán Gorzáez, María	36	36	Id.	Cañón	Id.	Id.
104	Catalán Melero, Julia	33	33	Id.	Bordas	Id.	Id.
105	Catalán Melero, Rosario	30	30	Id.	E. Viejo	Id.	Id.
106	Catalán Soldevilla, Catalina	72	72	Id.	Gasset, 14	Id.	Id.
107	Collado Laforre, Irene	35	14	Rincón de Soto	Ancha, 30	Id.	Id.
108	Cordon Rey, Josefa	31	31	Aldeanueva	Lombilla, 22	Id.	Id.
109	Crespo Bermejo, Dolores	49	49	Aldeanueva	Fuente, 29	Id.	Id.
110	Crespo Bermejo, Gregoria	53	53	Id.	Morcillón, 8	Id.	Id.
111	Crespo Bermejo, Dolores	45	45	Id.	D. Galán, 3	Id.	Id.
112	Crespo Bermejo, Villar	55	55	Id.	Fuente, 15	Id.	Cabeza
113	Cristóbal Aisa, Dolores	53	53	Alfaro	Castejón, 16	Id.	Casada
114	Cristóbal Aisa, Elvira	70	70	Id.	L. Haro, 16	Id.	Id.
115	Cuartero Luó, Elisa	59	59	Aldeanueva	Pi y Margal, 20	Id.	Id.
116	Cunchillos Veigara, Rufina	37	34	Id.	Diezma, 19	Id.	Id.
117	Delgado Sainz, Juana	44	23	Rincón de Soto	Caneras, 16	Id.	Id.
118	Diego Ochoa, Juana	37	37	Aldeanueva	Lombilla, 30	Id.	Cabeza
119	Diez Pérez, Irene	64	64	Id.	Mesón, 2	Id.	Id.
120	Diez Exósito, Lucía	34	18	Id.	Lombilla, 32	Id.	Casada
121	Diez Pérez, Eustaquia	69	69	Id.	Lombilla, 4	Id.	Id.
122	Diez Pérez, Mercedes	56	56	Id.	Mesón, 2	Id.	Cabeza
123	Diz como Barrio, Matea	71	70	Rincón de Soto	Gallarza, 35	Id.	Casada
124	Digi como Fuentes, Juana	35	34	Id.	Carasol, 18	Id.	Id.
125	Digi como Lorente, Juana	47	46	Id.	Casajuelo, 41	Id.	Id.
126	Digi como Lorente, María Nieves	44	43	Id.	Trinitarios, 35	Id.	Id.
127	Galán García, Julia	30	30	Id.	Charquillo	Id.	Id.
128	Garrido Martínez, Rosario	30	30	Aldeanueva	Castejón, 5	Id.	Id.
129	González Andelo, Victoriana	30	30	Id.	Yerga, 62	Id.	Id.
130	González Bermejo, Rufina	30	20	Id.	Portal, 1 bis	Id.	Id.
131	González Jiménez, Felisa	30	30	Id.	D. Galán, 22	Id.	Id.
132	Gutiérrez Cordón, Baltasara	41	41	Id.	Id., 28	Id.	Id.
133	Gutiérrez Cordón, Primitiva	37	37	Id.	Pastores, 12	Id.	Id.
134	Gutiérrez Escudero, María Santos	57	57	Id.	Morcillón, 12	Id.	Id.
135	Gutiérrez Escudero, Remedios	69	69	Id.	O ispa, 2	Id.	Cabeza
136	Gutiérrez Falcón, Micsela	30	30	Id.	Pi y Margal, 1	Id.	Casada
137	Gutiérrez Fernández, Patrocinio	39	39	Id.	Alferez, 5	Id.	Id.
138	Gutiérrez León, Isabel	30	30	Id.	Zugasti, 5	Id.	Id.
139	Hernández Díez, Remedios	36	35	Rincón de Soto	C. Trinitarios, 3	Id.	Id.
140	Hernández Hernández Antonia	31	31	Id.	Id.	Id.	Id.
141	Hernández Pérez, Juana	35	8	Id.	Charquillo, 16	Id.	Id.
142	Irazola Arnedillo, Angelina	30	30	Id.	14 Abril	Id.	Id.
143	Jiménez García, Fernanda	56	4	Id.	Estación	Id.	Cabeza
144	Jiménez Ortigosa, Concepción	32	4	Id.	Extramuros	Id.	Id.
145	López Oñate, Ruiz Jesús	30	30	Id.	Pezzo, 1	Id.	Casada
146	Ocón Andrés, Jacinta	40	8	Id.	Carasol, 40	Id.	Id.
147	Oñate Fernández, Asunción	30	30	Id.	14 Abril	Id.	Id.
148	Ojuel Pellejero, Concepción	50	24	Id.	Gallarza, 36	Id.	Id.
149	Padriza Lázaro, Rosario	30	30	Id.	Id.	Id.	Id.
150	Peña García Ascensión	30	30	Id.	Id.	Id.	Id.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Licencias de 1.ª clase concedidas en el mes de enero de 1936.

684

Núm.	Día	Mes	Año	NOMBRES	CEDULA		Edad	Vecindad
					Clase	Número		
1	2	Enero	1936	Simeón Murga Sánchez	10	2153	40	Santo Domingo
2	4	»	»	Benigno Marey Tejeiro	13		38	Haro
3	13	»	»	Eusebio Sancirán Martín z	12	3309	29	Nájera
4	»	»	»	Clemente González Bobadilla	12	219	36	Baños de río Tobía
5	»	»	»	Aurelio Garnica Bobadilla	11	368	57	Id.
6	18	»	»	Gregorio Mendoza Terán	12	228	28	Tirgo
7	»	»	»	Pablo Lebarca García	6.ª	23447	48	Logroño
8	»	»	»	Dionisio del Prado y Ortiz de Solórzano	6.ª	037101	42	Haro
9	20	»	»	Julio Gómez Gómez	13	2192	50	Logroño
10	21	»	»	Angel Jiménez Jiménez	13	47175	35	Cervera
11	»	»	»	Luis Jiménez Jiménez	12	1922	30	Id.
12	23	»	»	Fernando Meguregui Ullargui	9.ª	1130	28	Logroño
13	»	»	»	Máximo Nagore Basterra	13	12641	30	Id.
14	»	»	»	Fernando Gallego Herrera	13	24770	34	Id.
15	27	»	»	Gregorio Martínez Lorente	7.ª	1981	29	Id.
16	»	»	»	Pedro Orue Ruiz	9.ª	4321	29	Id.
17	»	»	»	Ricardo Martín Díez	13	240	26	Leiva
18	30	»	»	Marino Valdivielso Ríos	12	23742	2	Logroño
19	31	»	»	Federico Sabrás Gurrea	8.ª	22759		Id.

Logroño, 31 de enero de 1936.—El Gobernador, *Juan Salabert*.

Administración Municipal

ANUNCIO 731

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y finido el cual durante otro plazo de 15 días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Manzanares de Rioja, a 24 de febrero de 1936.—El Alcalde-Presidente, *Francisco Bravo*.

672

Al los efectos previstos en el artículo 24, apartado 3.º de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de treinta días, el expediente que se instruye para la constitución de una mancomunidad entre los pueblos de *Treviana San Millán de Yécora y Fonzaleche*, con capitalidad en *Treviana*, al objeto de sostener un solo Inspector municipal Veterinario común. Durante cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones escritas que se formu-

len por los residentes en el término municipal.

Fonzaleche a 9 de febrero de 1936.—El Alcalde, *Rufino Ameyugo*.

EDICTO 715

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, con las ordenanzas para las exacciones de los ingresos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, pasado el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Soto en Cameros a 13 de febrero de 1936.—El Alcalde Presidente, *Pedro Campo*.

EDICTO 729

Habiéndose practicado la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 34 de la Ley municipal vigente.

Villarroya, 27 de febrero de 1936.—El Alcalde accidental, *Daniel Pérez*.

719

Don Miguel Cantabrana García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento San Millán de Yécora,

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el repartimiento de contribución especial sobre la riqueza territorial de este término municipal, para pago del anticipo reintegrable a la Hacienda pública y Diputación provincial, por las obras de traídas de aguas y camino vecinal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Millán de Yécora, a 25 de febrero de 1936.—El Alcalde, *Miguel Cantabrana*.

Jefatura Provincial de Sanidad

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE LOGROÑO

ANUNCIO 694

Vista la instancia que dirige don

Enrique Pina Lus, al limo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, solicitando el nombramiento interino para la plaza vacante de Médico de Asistencia pública domiciliaria de Viniegra de Arriba, y reuniendo el mencionado señor las condiciones precisas para el desempeño de tal cargo,

Esta Jefatura, teniendo en cuenta a los efectos del período electoral presente, la imperiosa necesidad de que estén atendidos servicios tan importantes como los de la vacante aludida, dada su relación tan directa con la salud pública, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 24 de enero último («Gaceta» del 25), ha tenido a bien nombrar con carácter interino, Médico de Asistencia pública domiciliaria de Viniegra de Arriba, a don Enrique Pina Lus, en tanto tiene lugar su provisión en propiedad, con obligación de residir en la citada localidad y con el derecho a percibir durante el tiempo que la desempeñe el sueldo correspondiente a la categoría que tiene asignada en la clasificación vigente; debiendo tomar posesión del cargo en el término de cinco días a partir de la fecha de notificación de este nombramiento.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden Ministerial de 24 de enero último, en armonía con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Logroño, 15 de febrero de 1936.—El Jefe provincial de Sanidad, *R. Varo*.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

705

Licencias de 1.ª clase concedidas en el mes de febrero de 1936.

Núm.	Día	Mes	Año	NOMBRES	CEDULA		Edad	Vecindad
					Clase	Número		
20	1	Febrero	1936	Justino Marcos Alvar	12	30381	34	Logroño
21	3			Pedro Saralegui Ruiz	9	944	43	Alfaro
22				Isid o Vallejo Marifuez	11	952	27	Id.
23				Amador Ayerbe Iurrioz	10	1357	42	Id.
24				Arturo Moreno Laborda	15	43	55	Id.
25				José Luis Malumbres Sánchez	15	2519	38	Id.
26				Julio Pérez Gracia	10	10829	50	Id.
27				Rufino Villar Matute	9.ª	9968	27	Logroño
28	7			Pedro Moráquez González	9.ª	10395	25	Id.
29				Marcelo Abad Ocón	11	0034	30	Arnedo
30				Leandro Abad Ocón	15	2508	25	Id.
31				Vicente Abad Ocón	11	2506	38	Id.
32	8			Luis García Galjamez	12	440	34	Alfaro
33				Tomás Begué López	12	911	26	Fuenmayor
34				Mateo Begué Angulo	10	14	55	Id.
35				Urbano Santiago Amillo	11	3582	41	Cervera
36				José Matute Espinosa	13	10	29	Logroño
37	18			Antonio Arnedo Monguilán	13	808	29	Aldeanueva
38	19			Agustín Gómez Cruzado	7.ª	4758	52	Haro
39				Jesús Gómez Cruzado	7.ª	4828	49	Id.
40				Germán Alvarez Urberriaga	5.ª	20089	46	Logroño
41				Tina García Mayoral	12	757	40	Nájera
42				Alejandro Sáenz de Tejada	7.ª	22136	58	Logroño
43				Adolfo Cerdón Alcalde	13	955	24	Pradejón
44				Sabino Pérez Rabanera	9.ª	18999	44	Logroño
45				Lucas Tejada Sáenz de Tejada	11	21037	48	Id.
46				Celestino Rubiera Canellada	11	116	53	Valgañón
47				Gabriel Córdoba Sáenz López	12	603	32	Torreclilla
48				Miguel Pecifia Fraga	13	28097	25	Logroño
49				José María Madarde Fernández	12	22282	29	Id.
50	21			Juan Francisco Pando García	8.ª	19407	70	Id.
51				Isidoro Marifuez Fernández	11	570	41	San Vicente
52				Raimundo Melón Bárcena	10	10235	35	Logroño
53				Eugenio G ber González	13	1214	28	Cervera
54				Román Ruiz Yuste Sáinz	13	23582	27	Logroño
55				Félix de Rivas Jubera	7	16264	27	Id.
56				Fernando Giménez Marifuez	13	413	43	Enciso
57				Carlos del Barito García	10	1116	34	Santo Domingo
58				Julio Ozaeta Uzquiano	13	14094	33	Logroño
59				Roberto Berger Sagasí	11	16136	26	Id.
60				Bernardo del Río Colomo	13	17979		Id.

Administración Municipal

ANUNCIO 718
Subasta de productos forestales

El día 8 de marzo próximo a la hora de las once de su mañana se procederá a la subasta en pliegos cerrados, 54 chopos y 90 estéreos de leña bajo el tipo de tasación de trescientas.

Esta se celebrará en la Casa Ayuntamiento bajo las condiciones que se harán saber en el acto de la misma.

Casalarrina, a 26 de febrero de 1936.—El Alcalde, Gregorio Salinas.

696
El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 15 de enero último procedió al nombramiento de los Vocales de la parte real y personal del reparto de utilidades del corriente año resultando designados:

Parte Real

Mayor contribuyente por rústicas, don Fortunato Davalos.

Idem, idem por urbana, don Elías Riaño.

Idem, idem por rústica forestal, doña Josefa Alvarez.

Idem, idem por industrial, don Vicente Luzariaga.

Parte Personal

Mayor contribuyente por rústicas, don Prudencio Pérez.

Idem, idem por urbana, don Feliciano López.

Idem, idem por industrial, don Juan Murcia.

Lo que se hace público por si algún contribuyente se considera agravado.

Tormantos, 25 febrero 1936.—El Alcalde, Roberto Barona.

EDICTO 711

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas y tarifas de exacciones municipales que han de regir durante cuatro ejercicios, económicos, en sesión or-

dinaria de primera convocatoria del día 12 de enero último, se exponen al público dichos documentos en la Intervención Municipal, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de reclamaciones y en cumplimiento de los artículos 321 y siguientes del Estatuto Municipal, de 8 de marzo de 1924, en concordancia con el 146 de la novísima Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Cervera del Río A hama, a 26 de febrero de 1936.—El Alcalde en funciones, Gregorio Colomo.

ANUNCIO 720

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de 15 días, y finido el cual durante otro plazo de 15 días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Bezares, a 24 de febrero de 1936.

—El Alcalde, Práxedes Nájera.

EDICTO 676

Habiéndose practicado la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 34 de la Ley municipal vigente.

Tricio a 24 de febrero de 1936.—El Alcalde, Honorato Solozabal.

CENSO DE JURADOS.—Provincia de Logroño. Partido judicial de Alfaro.

(Continuación)

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
233	Sáinz Soldevilla, Angel	30	30	Alfaro	M. Cárcel	Jornalero	Cabeza
234	Sainz López Eduardo	38	38	Id.	Bordas, 58	Id.	Id.
235	Sainz Melero, I. delacio	53	53	Id.	Trinitarios, 14	Id.	Id.
236	Sainz Melero, Luis	45	45	Id.	Cuevas, 85	Id.	Id.
237	Sainz Mendizábal, Cirilo	42	41	Rincón	Gallarza, 31	Labrador	Id.
238	Sainz Mendizábal, Luis	69	68	Id.	Ancas, 5	Id.	Id.
239	Sainz Mendizábal, Pablo	34	31	Id.	Casajuelo	Id.	Id.
240	Sainz Mendizábal, Saturnino	45	43	Id.	Trinitarios, 9	Id.	Id.
241	Sainz Mendizábal, Tomás	41	40	Id.	Constitución, 10	Id.	Id.
242	Sainz Muñoz, José	65	65	Alfaro	Coronilla, 5	Jornalero	Id.
243	Sainz Rubio, Félix	36	11	Id.	Cuevas, 4	Id.	Id.
244	Sainz Sáenz, Matias	51	51	Id.	Losada, 7	Carpintero	Id.
245	Sainz Sáenz, Clemente	65	63	Rincón	Constitución, 11	T. bernero	Id.
246	Sainz Sáenz, Gabriel	78	77	Id.	Charquillo, 26	Labrador	Id.
247	Sainz Sáenz, Saturnino	36	35	Id.	Ancas, 5	Id.	Id.
248	Samaniego Ilán, Luis	72	55	Id.	Gallarza, 71	Comerciante	Id.
249	Sánchez Martínez, Modesto	34	34	Id.	Trinitarios, 9	Labrador	Id.
250	Sánchez Vázquez, Memetrio	65	24	Alfaro	Solar, 2	Obrero	Id.
251	San Juan Marcelino	31	31	Id.	E. del Rey	Id.	Id.
252	San Martín García, Manuel	58	15	Rincón	Gallarza, 30	Id.	Id.
253	San Miguel Munilla, Máximo	48	30	Id.	Estación, 26	Labrador	Id.
254	Santamaría Manuel	58	58	Alfaro	Sardina, 4	Obrero	Id.
255	Santamaría Anguiano, Urbaro	45	9	Id.	C. F. Rosas	Id.	Id.
256	Santalla Benítez, Félix	35	9	Id.	Cuarto, 2	Jornalero	Id.
257	Sanz, Luis	67	57	Id.	Ladial	Caminero	Id.
258	Sanz Castellanos, Lorenzo	53	43	Id.	Jaime, 18	Pastor	Id.
259	Sanz Melero, Juan	51	51	Id.	Sta. Lucía, 1	Jornalero	Id.
260	Sanz de Miguel, Sergio	35	35	Id.	S. Martín, 17	Id.	Id.
261	Saralegui Ruiz, Pedro	44	44	Id.	Ayuntamiento	Secretario	Capacidad
262	Segura Grandes, Angel	77	77	Id.	Bordas, 54	Labrador	Cabeza
263	Segura Jiménez, Clemente	48	48	Id.	P. Mayor, 6	Confitero	Id.
264	Segura Jiménez, Manuel	46	14	Id.	Mayor, 9	Jornalero	Id.
265	Segura Martín, Fructuoso	63	63	Id.	Catalanes, 25	Id.	Id.
266	Segura Mena, Antonio	47	47	Id.	Id., 49	Labrador	Id.
267	Segura Menor, Manuel	73	73	Id.	J. Aragón, 19	Jornalero	Id.
268	Segura Milagro, Manuel	36	36	Id.	Cabeza, 6	Id.	Id.
269	Segura Pérez, Basilio	51	51	Id.	Concepción, 8	Id.	Id.
270	Serrano, Antonio	35	35	Id.	Jardín, 8	Labrador	Id.
271	Sesma, Modesto	61	61	Id.	Burgo, 6	Jornalero	Id.
272	Sesma Mauleón, Angel	44	44	Id.	Id., 18	Id.	Id.
273	Sesma Peralta, Victor	51	11	Id.	Sto Alfaro	Id.	Id.
274	Sesma Ruiz, Marcos	56	56	Id.	Gasset, 2	Id.	Id.
275	Sesma Ruiz, Pedro	55	35	Id.	Catalanes, 55	Id.	Id.
276	Sola Antón, Victorino	31	31	Id.	Cuevas, 45	Id.	Id.
277	Sola Melero, Francisco	30	30	Id.	Catalanes	Id.	Id.
278	Solana Gómez, Carmelo	35	35	Id.	Ronda, 14	Id.	Id.
279	Soldevilla Carra, Francisco	68	68	Id.	Gasset, 36	Id.	Id.
280	Soldevilla Galdamiz, Felipe	45	45	Id.	Sotillo, 9	Id.	Id.
281	Soldevilla Galdamiz, José	56	56	Id.	Cuevas, 111	Id.	Id.
282	Soldevilla Jiménez, Félix	38	38	Id.	Araciel, 1	Comerciante	Id.
283	Soldevilla Pereda, Albino	75	75	Id.	Castejón, 12	Labrador	Id.
284	Soldevilla Pereda, Hilario	50	50	Id.	L. Haro, 66	Jornalero	Id.
285	Soldevilla Remón, Teodoro	83	83	Id.	O. Toledo, 2	Propietario	Id.
286	Solores Linares, Lucas	50	15	Id.	O. Toledo, 11	Obrero	Id.
287	Soret Catalán, Chiraco	55	20	Id.	Mayor, 14	Fontanero	Id.
288	Soret Lorente, Pedro	61	61	Id.	Sotillo, 20	Jornalero	Id.
289	Sota Gonel, Agustín	59	59	Id.	Catalanes, 24	Labrador	Id.
290	Subero Garrido, Daniel	30	30	Rincón			Id.
291	Subero Malo, Mariano	51	50	Id.	Pueyo, 72	Id.	Id.
292	Toledo García, Federico	35	35	Alfaro	Bordas	Id.	Id.
293	Tosantos Salazar, Enrique	31	31	Id.	Azucarera		Id.
294	Vargas Monje, Angel	30	12	Rincón	C. Estación		Id.
295	Vicente Beamondo, Vicente	30	30	Id.	Pueyo, 19		Id.
296	Zamora Vélez, Cirilo	38	10	Id.	Daria, 3	Aserrador	Id.
297	Zapater Gil, Donato	41	41	Alfaro	Bordas	Labrador	Id.
298	Zaracain Gilán, Manuel	46	45	Rincón	Pradillo, 1	Id.	Id.
299	Zaracain Iribarren, Bautista	45	44	Id.	Primicias, 24	Id.	Id.
300	Zaracain Rodríguez, Juan	67	66	Id.	T. Carrera, 5	Id.	Id.

Logroño, 30 de diciembre de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco Campo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

Provincia de Logroño

Partido judicial de Alfaró

Lista de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Ba Zardoya, Angeles	40	35	Alfaró	Bordas, 20	Sus labores	Casada
2	Bachiller Lalinde, Angeles	36	11	Aldeanueva	Pi y Margall, 57	Id.	Id.
3	Baldera Gutiérrez, Elisa	55	35	Alfaró	L. Haro, 34	Id.	Id.
4	Baldera Martínez, Dionisia	60	60	Id.	Cadena, 12	Id.	Cabeza
5	Baldera Mauleón, Martina	59	59	Id.	L. Haro, 2	Id.	Casada
6	Baldera Mauleón, Miguela	48	48	Id.	Gasset, 30	Id.	Id.
7	Baldero Ruiz, Concepción	41	41	Id.	Bargo, 18	Id.	Id.
8	Baldero Usma, Vicenta	33	33	Id.	Jardín	Id.	Id.
9	Baroja González, Sofía	42	9	Rincón de Soto	Primicias, 19	Id.	Id.
10	Bartolomé Agustina	38	39	Alfaró	Sardina	Id.	Id.
11	Bartolomé García, Carmen	51	51	Id.	Cantón, 12	Id.	Id.
12	Bartolomé Ibáñez, Emilia	45	45	Id.	León, 28	Id.	Id.
13	Bartolomé Sala, Casta	34	34	Id.	Puebla, 27	Id.	Id.
14	Barrio Mendizábal, Gregoria	58	57	Rincón	Pueyo, 2	Id.	Cabeza
15	Bea González, Leandra	61	61	Alfaró	Catalanes, 3	Id.	Casada
16	Bea Vallejo, Victoria	61	61	Id.	Panillos, 8	Id.	Id.
17	Beaumont Macario, Ventura	56	56	Id.	Panillo, 4	Id.	Cabeza
18	Baquería Eguren, Lucadía	38	38	Id.	Id., 4	Id.	Casada
19	Balsué Harriet, Elena	43	43	Id.	Losada, 1	Id.	Id.
20	Balsué Harriet, Teresa	36	36	Id.	Concepción, 14	Id.	Id.
21	Beltrán Pérez, Virginia	39	8	Id.	Bordas, 31	Id.	Id.
22	Bello Otterz, Purificación	39	9	Rincón	Constitución, 17	Id.	Id.
23	Bello Carra, Dolores	47	47	Alfaró	Aragón, 11	Id.	Id.
24	Bello Carra, Francisca	70	70	Id.	P. Mayor, 6	Id.	Cabeza
25	Bello Carra, Josefa	63	63	Id.	Catalanes, 32	Id.	Casada
26	Bendi Sota, Dolores	29	29	Aldeanueva	Yerga, 15	Id.	Id.
27	Benito González, Felisa	30	30	Alfaró	Alfaró	Id.	Id.
28	Benito Sola, Antonia	47	47	Id.	Mayor, 13	Id.	Cabeza
29	Berriain Alzugaray, Gregoria	42	8	Rincón	Doria, 1	Id.	Casada
30	Burillo Miranda, Francisca	60	60	Alfaró	Sotillo, 33	Id.	Id.
31	Bermejo Álvarez, Dolores	30	30	Id.	Alfaró	Id.	Id.
32	Bermejo Bermejo, Fidela	52	4	Aldeanueva	Mesón, 8	Id.	Cabeza
33	Bermejo Hernández, Eustaquia	81	81	Id.	D. Galán, 9	Id.	Id.
34	Bermejo Peñalba, Palmira	39	4	Id.	Diezma, 10	Id.	Casada
35	Bermejo Soldevilla, Gregoria	32	32	Alfaró	Coronilla	Id.	Id.
36	Bermejo Vallejo, Juliana	34	34	Id.	C. Reyes	Id.	Id.
37	Bernal Andrés, Emilia	44	44	Id.	Palomar, 10	Id.	Id.
38	Berné Romeo, Isidora	38	38	Id.	M. Cárcel, 50	Id.	Id.
39	Berrueta Condo, Margarita	34	34	Id.	Lastiendas, 10	Id.	Id.
40	Blázquez Fernández, Justa	35	35	Id.	Pepillo, 7	Id.	Id.
41	Blázquez Martínez, María	41	31	Id.	Sardina, 1	Id.	Id.
42	Bobadilla San Miguel, Juana	42	42	Aldeanueva	P. Grande, 2	Id.	Id.
43	Borja Expósito, Lucrecia	42	41	Rincón de Soto	Trinitarios, 14	Id.	Id.
44	Bravo Lizaro, María	56	55	Id.	Primicias, 10	Id.	Id.
45	Bravo Martínez, Teresa	30	30	Id.	Galán y G. Hernández	Id.	Id.
46	Bravo Medrano, Julia	30	29	Id.	Iglesias, 12	Id.	Id.
47	Bravo Salas, Carmen	31	31	Id.	Trinitarios, 13	Id.	Id.
48	Bretón Bretón, Modesta	53	53	Aldeanueva	Lombilla, 20	Id.	Id.
49	Bretón Frajo, Margarita	44	43	Rincón de Soto	Gallarza, 42	Id.	Cabeza
50	Bretón Llorente, María	39	39	Alfaró	Sotillo, 29	Id.	Casada
51	Bretón Palacio, Trinidad	42	42	Aldeanueva	Pi y Margall, 7	Id.	Cabeza
52	Bretón Pardo, Agapita	44	43	Rincón de Soto	Carasol, 16	Id.	Casada
53	Bretón Rivas, María	35	34	Id.	Pueyo, 8	Id.	Id.
54	Bueno Martínez, Resurrección	51	51	Aldeanueva	Diezma, 17	Id.	Id.
55	Calavia Rada, Juana	30	30	Alfaró	B. Bretón	Id.	Id.
56	Calvo San Bartolomé, Oiva	47	47	Aldeanueva	Homo, 7	Id.	Cabeza
57	Camporredondo Fernández, Justina	30	30	Rincón de Soto	Galán	Id.	Casada
58	Capa Fraile, Fabia	33	4	Aldeanueva	M. Machín, 3	Id.	Id.
59	Carbonell Calvo, Angela	30	30	Alfaró	Alfaró	Id.	Id.
60	Carbonell Calvo, Rosa	31	31	Id.	P. Guriario	Id.	Id.
61	Carcilla Melero, Carmen	38	38	Id.	O. Toledo	Id.	Id.
62	Carra Castillo, Asunción	45	45	Id.	Mendoza, 5	Id.	Id.
63	Carra Castillo, Concepción	36	36	Id.	Pepillo, 2	Id.	Id.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Ejercicio económico de 1935

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

PRIMERA PARTE.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		Aumentos durante el ejercicio			Total general		Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultados							
	Pesetas	Cts.	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	Pesetas	Cts.	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL					
1.º Rentas	46860	19	150	29	150	29	47010	48	790	87	46219	61	26598	42	19621	19	19621	19		
2.º Bienes provinciales	23000		8589	19	8589	19	31589	19	315	55	31273	64	28575	09	2698	55	2698	55		
3.º Subvenciones y donativos	383316	43	11717	63	11717	63	395034	06	781	55	394252	51	161591	09	800		231861	42	232661	42
4.º Legados y mandas																				
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	23295		3245	35	3245	35	26540	35	839	93	25700	42	7717	09	17983	33			17983	33
6.º Contribuciones especiales																				
7.º Derechos y tasas	144100		23686	43	23686	43	167786	43	7554		160232	43	50728	07	109504	36			109504	36
8.º Arbitrios provinciales	5000						5000				5000				5000				5000	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	449189	82					449189	82	14189	82	435000		195940	81	239059	19			239059	19
10. Cesiones de recursos municipales	1073774	33	2794	10	2794	10	1076568	43	190000		886568	43	543758	80	342809	57			342809	57
11. Recargos provinciales	243000						243000				243000		222789	38	20210	62			20210	62
12. Traspaso de obras y servicios públicos																				
13. Crédito provincial																				
14. Recursos especiales	60000						60000				60000		25455	29	34544	71			34544	71
15. Multas																				
16. Mancomunidades interprovinciales																				
17. Reintegros	21368	75	1349	12	1349	12	22717	87	3417	81	19300	06	10040	71	9259	35			9259	35
18. Fianzas y depósitos																				
19. Resultas																				
Presupuesto ordinario	2472904	52	51532	11	51532	11	2524436	63	217889	53	2306547	10	1273194	81	801490	87	231861	42	1033352	29
Resultas incorporadas al mismo	1565840	47	57545	98	57545	98	1623386	45	2988	65	1620397	80	1174448	39	217266	09	228683	32	445949	41
Presupuesto ordinario refundido	4038744	99	109078	09	109078	09	4147823	08	220878	18	3926944	90	2447643	20	1018756	96	460544	74	1479301	70
Presupuesto extraordinario (A)																				
Resultas incorporadas al mismo	247211	51	2017	60	2017	60	248229	11	3	90	248225	21	172337	54			75887	67	75887	67
Presupuesto extraordinario (A) refundido	246211	51	2017	60	2017	60	248229	11	3	90	248225	21	172337	54			75887	67	75887	67
Presupuesto extraordinario (B)																				
Resultas incorporadas al mismo																				
Presupuesto extraordinario (B) refundido																				
Presupuesto extraordinario (C)																				
Resultas incorporadas al mismo																				
Presupuesto extraordinario (C) refundido																				
Total general	4284956	50	111095	69	111095	69	4396052	19	220882	08	4175170	11	2619980	74	1018756	96	537433	41	1555189	37

PARTE SEGUNDA.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario — Ptas. Cts.	Aumentos durante el ejercicio				TOTAL general — Ptas. Cts.	Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultados			
		Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL		Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos			TOTAL	Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
1.º Obligaciones generales.	474897 83					474897 83		20313 92		20313 92	454583 91	260189 88	194394 03		194394 03
2.º Representación provincial.	10000					10000		4034 39		4034 39	5965 61	4997 95	967 66		967 66
3.º Vigilancia y seguridad.															
4.º Bienes provinciales.															
5.º Gastos de recaudación.	20750					20750		1359 28		1359 28	19390 72	12109 97	7280 75		7280 75
6.º Personal y material.	191606 42					191606 42		6878 05		6878 05	184728 37	181037 63	3690 74		3690 74
7.º Salubridad e higiene.	2500					2500				2500			2500		2500
8.º Beneficencia.	1150565 34					1150565 34		72631 40		72631 40	1077933 94	686959 57	390974 37		390974 37
9.º Asistencia social.	13100		27		27	13127		3400		3400	9727	3163 50	6563 50		6563 50
10. Instrucción pública.	78800					78800		3247 15		3247 15	75552 85	57908 85	17644		17644
11. Obras públicas y edificios provinciales.	484590 93		27736 37		27736 37	512327 30		963 89		963 89	511363 41	209541 53	42832 07	258989 81	301821 88
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.															
13. Montes y pesca.															
14. Agricultura y ganadería.	35870					35870		5880 33		5880 33	29989 67	28411 42	1578 25		1578 25
15. Crédito provincial.															
16. Mancomunidades interprovinciales.															
17. Devoluciones.	224		32 04		32 04	256 04					256 04	32 04	224		224
18. Imprevistos.	10000		27 04		27 04	10027 04					10027 04	10027 04			
19. Resultas.															
Presupuesto ordinario.	2472904 52		27822 45		27822 45	2500726 97		118708 41		118708 41	2382018 56	1454379 38	668649 37	258989 81	927639 18
Resultas incorporadas al mismo.	1500581 61					1500581 61		5597 73		5597 73	1494983 88	654436 97	529458 51	311088 40	840546 91
Presupuesto ordinario refundido.	3973486 13		27822 45		27822 45	4001308 58		124306 14		124306 14	3877002 44	2108816 35	1198107 88	570078 21	1768186 09
Presupuesto extraordinario (A).															
Resultas incorporadas al mismo.	246211 51		2017 60		2017 60	248229 11		3 90		3 90	248225 21	101316 10		146909 11	146909 11
Presupuesto extraordinario (A) refundido.	246211 51		2017 60		2017 60	248229 11		3 90		3 90	248225 21	101316 10		146909 11	146909 11
Presupuesto extraordinario (B).															
Resultas incorporadas al mismo.															
Presupuesto extraordinario (B) refundido.															
Presupuesto extraordinario (C).															
Resultas incorporadas al mismo.															
Presupuesto extraordinario (C) refundido.															
Total general.	4219697 64		29840 05		29840 05	4249537 69		124310 04		124310 04	4125227 65	2210132 45	1198107 88	716987 32	1915095 20

PARTE TERCERA.—BALANCE

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A		Presupuesto extraordinario B		Presupuesto extraordinario C		TOTAL		TOTAL GENERAL — Pesetas Cts.
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1934.		339417 71		80917 51							420335 22
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1935.	1273194 81	835030 68		91420 03					1273194 81	926450 71	2199645 52
Total.	1273194 81	1174448 39		172337 54					1273194 81	1346785 95	2619980 74
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.	1454379 38	654436 97		101316 10					1454379 38	755753 07	2210132 45
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1935.	181.184'57	520011 42		71021 44					181.184'57	591032 86	409848 29

Logroño, 31 de enero de 1936.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.

Don Silverio Pardo García, Interventor de Fondos de la Excma. Diputación provincial de Logroño,

CERTIFICO: Que la precedente Cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las factas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Logroño, a 31 de enero de 1936.—*Silverio Pardo*.

SESION DE 5 DE FEBRERO DE 1936.—Se acordó aprobarla y que las cuentas y documentos justificativos de la misma, se pongan a disposición de los señores Diputados para su examen y aprobación, publicándose en el BOLETIN OFICIAL según lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto Provincial.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.—Rubricados.—Hay un sello que dice: «Diputación Provincial.—Comisión Gestora.—Logroño».—Es copia: El Presidente, *Francisco Zuazo*.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

DECRETO 733

Deseoso el Gobierno de poner término al estado de violencia producido por los hechos políticos y sociales que han perturbado el país durante este tiempo, y buscando la concordia y solidaridad nacionales que debe ser lograda con la práctica de una política de pacificación, no ha de omitir medio ni recurso alguno para que desaparezcan las causas de antagonismo e incertidumbre en la vida del trabajo, restableciendo entre todas las clases la normalidad y la confianza.

A tal fin se encamina el presente Decreto, por el que se establecen normas para que pueda ser llevada a cabo con la mayor rapidez y garantías posibles esa obra de paz social y de justicia.

En virtud de las razones que anteceden, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las entidades patronales, tanto las que tengan a su cargo la explotación y el funcionamiento de servicios de carácter público o asimilados por disposiciones legales, como las de índole privada, se hallan obligadas, desde la publicación de este Decreto, a reamitir a todos los obreros empleados o agentes que hubiesen despedido por sus ideas o con motivo de huelgas políticas, a partir de 1.º de Enero de 1934.

Asimismo dichas entidades patronales habrán de restablecer, desde la misma fecha, en sus negocios, establecimientos o talleres las plantillas que estuviesen vigentes en 4 de octubre de 1934.

Art. 2.º Los obreros que se consideren comprendidos en los casos del artículo anterior, una vez readmitidos, dirigirán por escrito sus reclamaciones, en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este Decreto, a los Delegados provinciales de Trabajo, bien directamente o por conducto de las Asociaciones obreras a que pertenezcan, indicando la fecha y causas de su despido, así como las demás circunstancias que en el mismo concurran, a los efectos de la indemnización fijada en el artículo 3.º

Para hacer la discriminación necesaria de los casos que se presenten y decidir sobre las incidencias que origine el cumplimiento de esta disposición se crearán en Madrid y en las demás capitales de provincia Comisiones u órganos constituidos de Vocales de los dos sectores profesionales, con la interven-

ción de un representante del Ministerio de Trabajo.

Art. 3.º Estas Comisiones, que empezarán a actuar con toda urgencia, examinarán las distintas condiciones que en cada caso concurran, a los efectos de señalar la indemnización que haya de darse por los patronos a los obreros readmitidos; por el tiempo que estuvieron privados del ejercicio de su profesión, teniendo en cuenta para dicho señalamiento:

a) Naturaleza del empleo e importancia de la Empresa o del patrono.

b) Tiempo que el obrero venía prestando sus servicios al ser despedido.

c) Cargas familiares del trabajador.

d) Ocupación eventual o fija que el obrero hubiese encontrado durante el tiempo de su despido; y

e) Las demás circunstancias del perjuicio ocasionado.

Dicha indemnización no podrá en ningún caso ser inferior a treinta y nueve jornales ni superior a seis meses de salarios.

Los fallos de las Comisiones especiales serán inapelables.

Artículo 4.º Los patronos, una vez readmitidos los obreros o agentes represaliados, y establecidas las plantillas a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto, comunicarán a las Comisiones constituidas los nombres de los obreros colocados en sustitución de los huelguistas y que rebasen de las expresadas plantillas.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, que entrará en vigor desde el día de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta 1 de marzo 1936)

Obras Públicas

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

634

El Excmo. señor Gobernador Civil tomó oportunamente la siguiente resolución:

«Vista la instancia presentada por don Nemesio Andrés y Miguel, solicitando autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica desde el molino harinero de su propiedad denominado «Molino del Puente» que se propone utilizar como estación electrógena hasta la villa de Soto de Cameros con el propósito de surtir de alumbrado a dicha villa.

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real decreto de 7 de octubre de 1904.

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas, Delegado Regio de Industria y Comercio y por la Comisión de la Excma. Diputación Provincial son favorables a la concesión de que se trata.

Este Gobierno Civil usando de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Real decreto de 3 de septiembre de 1913 y la Real orden de 14 de mayo de 1914 ha resuelto conceder a usted la autorización solicitada siempre que en la ejecución de las obras se cumplan estrictamente las condiciones siguientes:

1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, aprobado por Real decreto de 7 de octubre de 1904, y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de un año, a contar de la fecha de notificación de la concesión, con estricta sujeción al proyecto presentado por el peticionario, que firmó en Logroño y en marzo de 1915 el Ingeniero Industrial don Eduardo Garbayo con las modificaciones de detalle que se fijan en las cláusulas de esta concesión.

2.ª La instalación sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase, y además sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Gobierno para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras, sin que el concesionario presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plano de replanteo de las que a éste afectare, siempre que no coincida con

el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura de Obras Públicas, si lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta en esta Delegación de Hacienda y a disposición de este Gobierno Civil se mandará devolver al concesionario, a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquélla las correspondientes certificaciones de la Alcaldía donde se ha desarrollado las obras y certificación del Ingeniero Jefe en lo referente a obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta ni que en unos ni en otros se han causado perjuicios.

4.^a Será obligación del concesionario lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre instalaciones eléctricas.

5.^a Los esqueletos o soportes de la dinamo bifilar de corriente continua a emplear como generador en la Central eléctrica así como los envolventes metálicos de todos los aparatos deberán estar en buena comunicación con tierra, exceptuando el circuito conductor, que se colocará con la proyección necesaria para evitar inadvertidos contactos. Los engrases, conexiones, interruptores y demás elementos manejables a mano deberán presentar fácil acceso para su funcionamiento en sitios visibles y claros.

6.^a Se colocarán pararrayos de antenas con resistencias líquidas montadas en serie para grandes descargas y pararrayos Wurtz o de rollos para pequeñas descargas y sobretensiones en la línea cuidando estén todos en perfecta comunicación con tierra en los dos polos del circuito en la estación generadora en la línea general y en las secundarias de derivación a la red de distribución.

7.^a Las comunicaciones con tierra de todos los aparatos estarán bien protegidas con sustancias aisladoras y cubiertas con cajas de madera hasta la altura en que puedan ser tocadas por un hombre las correspondientes a los pararrayos serán constituidas por barras de cobre de sección rectangular de 40 milímetros cuadrados cuando menos convenientemente protegidas.

8.^a Antes de hincar el único poste de madera que figura en la línea principal deberá alquitranarse para evitar la putrefacción y se hará una muesca o señal de referencia en el poste a los 2 metros de distancia de su base inferior para que después de hincado se pueda siempre y en todo caso comprobar la profundidad de la hinca que deberá ser de un metro de profundidad en el terreno. El poste que deberá ser de pino bien

sano de Soria y tendrá la altura necesaria para que el hilo inferior quede en su parte más baja a la altura de 8 metros sobre la superficie o línea de agua en el río Mayor. La forma del poste será tronco cónica siendo el diámetro de la base a ras del suelo de 22 centímetros y el diámetro de la sección superior o de la cúspide de 12 centímetros y deberá terminar en su parte alta en un chafán inclinado, casquete o punta que despida las aguas sin permitir su detención. El poste llevará a una altura que sea bien visible y claramente legible un letrero y un signo bien comprensibles que a todos indique aun a los analfabetos el peligro que existe en tocar los hilos conductores.

9.^a Los dos hilos conductores de la línea principal serán de cobre electrolítico y tendrán 6 milímetros de diámetro y 22,61 milímetros cuadrados de sección. Los hilos de las líneas secundarias y red de distribución tendrán 7 milímetros cuadrados de sección y un diámetro total de 5 milímetros cuadrados contando el espesor de la envolvente aisladora con que han de ir recubiertos en toda la red de distribución.

10.^a El aislamiento de la línea principal en tiempo seco será superior a 90 megohmios por kilómetro con 120 voltios de tensión con corriente continua y para asegurarse de ello se harán observaciones periódicas por medio de aparatos de medición establecidos en el circuito.

11.^a Se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica de baja tensión en todos los cruces de la instalación autorizada en terrenos de dominio público con estricta sujeción a las condiciones generales de la Ley y Reglamento y disposiciones vigentes sobre la materia y cumpliéndose también las condiciones particulares que siguen:

A) La línea principal que desde la Central se dirige a las Escuelas, cruza el río Mayor entre la fachada de la Central y el único poste de madera enclavado en el borde de la plaza y punto denominado «La Gorita». Se procurará que el cruce sea lo más normal posible al curso de la corriente del río y los hilos irán suspendidos en este cruce de otros hilos de acero bien sujetos por una parte a la fachada de la Central y por la otra al poste, quedando cada hilo conductor suspendido del protector citado mediante péndolas, cuyo extremo superior se fijará de un modo invariable, para evitar su corrimiento y distando uno de otro 40 centímetros como máximo. El vano en el cruce del río Mayor no será mayor de 50 y la parte más baja del hilo conductor inferior deberá quedar por lo menos

a la altura de 8 metros sobre la línea de agua del río citado. La suspensión de los hilos por la longitud del vano, se efectuará en este cruce aunque vayan recubiertos de sustancias aisladoras como se propone en el proyecto. El poste se sujetará bien por medio de vientos para evitar su arrastre y caída por la acción de los vientos.

B) Con la otra línea principal que de la Central eléctrica se dirige a la edificación lindante con la carretera se cruza normalmente ésta en su kilómetro 32, hectómetro 10 y en este cruce por la poca longitud del vano 6,50 metros sólo se cuidará de que los hilos conductores a baja tensión vayan perfectamente recubiertos con envolventes aisladores, que su unión a la Central y al edificio del otro lado de la carretera se haga en condiciones de perfecta solidez y aislamiento como se fija en el proyecto presentado y que la parte más baja del hilo inferior quede 6 metros más alto que la rasante de la carretera de Piqueras a Logroño en el punto del cruce.

C) Otros dos cruces sobre el Barranco de Vallejo hay en la línea secundaria que parte de la fachada posterior de la Escuela a la salida de ésta y frente a la Iglesia en la línea secundaria que se dirige a la calle de Badillo. En estos dos cruces se cuidará como en el anterior que los hilos vayan perfectamente recubiertos en envolventes aisladoras, que su unión a una y otra parte del vano que forma cada cruce y que no deberá pasar de 10 metros vaya perfectamente sujeto a los muros de las casas por sólido empotramiento y por último que el hilo inferior en cada uno de estos cruces quede por lo menos a la altura de 6 metros sobre la línea de agua en el Barranco citado.

12.^a Se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica de baja tensión por el borde exterior y a lo largo de la carretera desde el cruce frente a la Central señalado en la cláusula anterior dirigiéndose los cables longitudinalmente a la dirección de la carretera por ambos lados del cruce designado, para distribuir la energía eléctrica a todas las edificaciones lindantes con la carretera en una longitud total de 170 metros bien entendido que estas servidumbres se imponen con sujeción estricta a todas las condiciones antedichas y a las particulares que siguen:

a) No se permitirá colocar apoyo alguno ocupando la explanación de la carretera ni el firme, paseos ni cunetas de la misma, debiendo los cables conductores ir sujetos a las fachadas de los edificios en la forma señalada en el proyecto con hilos recubiertos

de envolventes aisladoras y a una altura los inferiores de 6 metros sobre el suelo de la carretera.

b) Por lo menos a la entrada y salida de la línea tendida a lo largo de la carretera se la proveerá de pararrayos pudiendo aumentarse el número de éstos por el personal inspector si por condiciones particulares de la localidad lo juzgase así conveniente.

c) Se imponen todas estas servidumbres con la precisa condición de que los hilos conductores de baja tensión en todo este trayecto de 170 metros vayan perfectamente sujetos y con sus aisladores a las palomillas de hierro fijas por empotramiento sólido a las paredes y muros de las casas; la distancia entre los dos hilos conductores en ningún punto será menor de 25 centímetros para evitar todo peligro de corriente de inducción.

13.^a En todos los puntos de acometida de las líneas secundarias así como en las de las casas, y en general donde se varíe la sección se pondrá cortacircuitos con sus fusibles correspondientes.

14.^a Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de un mes y quedar terminados en el de un año a contar de la fecha en que se notifique al concesionario la autorización quedando la instalación bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño, a la cual los interesados transmitirán con antelación los avisos oportunos. Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

15.^a Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas podrá la instalación abrirse al servicio si el señor Gobernador Civil de la provincia así lo acordase, en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

16.^a Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formalización de nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión.

17.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión en cualquiera de sus partes implica la caducidad la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Logroño, 18 de febrero de 1936.

—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.^a y 3.^a) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
2189	Bernardo Casas Mazo	7 Agosto 1934	13 239	Caza	Munilla
2190	Asterio Vozmediano Vargas	"	13 200	"	Zarratón
2191	Constantino Larrea Martínez	"	12 260	"	Badarán
2192	Ildefonso Ruiz Díez	"	13 610	"	"
2193	Gonzalo Villar Estebas	"	13 63	"	Cordován
2194	Millán Villar Estebas	"	13 65	"	"
2195	Angel Viana Zorzano	"	13 364	"	Agoncillo
2196	Esteban Lodoso Salas	"	12 11771	"	Logroño
2197	Albino Regadera Andrés	"	13 17	"	"
2198	Domingo Lasanta Sáenz	"	13 172	"	Agoncillo
2199	Julián Tabes López	"	12 2965	"	Alfaro
2200	José Mendizábal Sáenz	"	13 760	"	Rincón de Soto
2201	Alberto Weis Sauser	"	16 45086	"	Enciso
2202	Félix Sanz Martínez	"	12 291	"	Alfaro
2203	Fermín Romero Martínez	"	12 44	"	Sojuela
2204	Carlos Doerr Acolebe	"	13 23663	"	Enciso
2205	Domingo Somalo Marijuán	"	13 503	"	Uruñuela
2206	Fernando Nalda Gil	"	12 221	"	Entrena
2207	Blas García Fernández	"	13 107	"	Cihuri
2208	Andrés Leiva Cereceda	"	13 228	"	Cirifuela
2209	Feliciano Hueto Ortigosa	"	13 76	"	Hornos Moncalvillo
2210	Angel Jiménez Burgos	"	13 525	"	Agoncillo
2211	Antonio Palacios Moya	"	13 840	"	Villamediana
2212	Andrés Velez de Mendizábal	"	12 10507	"	Logroño
2213	Jesús Nalda García	"	13 113	"	Alesón
2214	Francisco Nalda García	"	13 116	"	"
2215	Germán Nalda García	"	13 117	"	"
2216	Cipriano Rueda Sáez	8	13 4737	"	Haro
2217	Alfonso Ugalde de Prado	"	13 279	"	"
2218	Pedro Fernando Pérez	"	13 21032	"	Logroño
2219	Isinio López Bergada	"	13 3222	"	Briones
2220	Félix Gigerro Rivera	"	12 3021	"	Haro
2221	Florencio Ortuño Morga	"	13 206	"	Huércanos
2222	Nicolás Velasco Velasco	"	12 136	"	Baños
2223	Arelío Fernández Blanco	"	13 20855	"	Logroño
2224	Enrique Benés Hervías	"	13 30	"	Cordován
2225	Victor Mategui Robledo	"	13 3905	"	C. del Río Alhama
2226	Román Ramiro Lago	"	15 847	"	V. de Cameros
2227	Lázaro Martínez Pérez	"	13 7763	"	Calahorra
2228	Martín Martínez Los Santos	"	11 7761	"	"
2229	José Sáenz García	"	13 593	"	Tudelilla
2230	Eugenio Parra	"	12 2512	"	Alfaro
2231	Julio Arneeillo Lázaro	"	12 1002	"	Rincón de Soto
2232	Félix Martínez Salvatierra	"	13 2961	"	Alfaro
2233	Andrés Martínez Burgos	"	13 76	"	Agoncillo
2234	Moisés Viana Bengos	"	12 488	"	"
2235	Marino de Torres Benito	"	13 1181	"	Munilla
2236	Santiago Aguirre Aguirre	"	13 7	"	"
2237	José Agust Valiejo	"	13 24669	"	Calahorra
2238	Gabino Solano Blanco	"	12 2016	"	"
2239	Félix Aguirre Sanz	"	13 13	"	Alcanadre
2240	Luis Escalada Abad	"	12 1555	"	Rincón de Soto
2241	Prudencio Lasanta Pascual	"	13 447	"	Villamediana
2242	Vicente Díez Cañas	"	12 125	"	Badarán
2243	Isaac Salazar Barriocanal	"	13 244	"	Cuzcurrita
2244	Gonzalo Fernández Roque	"	13 15987	"	Logroño
2245	José Lejarcegui Palacios	"	9 5503	"	"
2246	Valentín Rincón Hernández	"	13 109749	"	Villoslada
2247	Dimás Amelivia León	"	13 66	"	Casalarreina
2248	Florencio Coloma Leiva	"	13 665	"	C. Río Alhama
2249	Dionisio Lueras Herrero	"	12 140	"	Villamediana
2250	Marcelino Calvo Benito	"	13 205	"	Munilla
2251	Cándido Aguirre Aguirre	"	12 3	"	"
2252	Miguel Pérez Munilla	"	13 5617	"	Calahorra
2253	Antonio Ruiz Apodaca	"	12 176	"	Valgañón
2254	Domingo Gil Díaz	"	13 17159	"	Logroño
2255	Constantino Ibáñez Alonso	9	13 63	"	Hervías
2256	Julián Uriza Rivas	"	12 81830	"	Logroño
2257	Angel Aguiluz Iturralde	"	12 21085	"	Varea
2258	Rafael Castrejana Suso	"	13 2172	"	Briones
2259	Román Martínez Sáez	"	13 106	"	Canillas
2260	Emiliano Lozano Ruiz	"	13 559	"	Badarán
2261	Cecilio Pisón Martínez	"	12 253	"	Ojacastro
2262	Isidro Vega Gómez	"	13 24557	"	Haro
2263	Valentín Sotelo Romero	"	12 585	"	Alberite
2264	Alberto Segura Buinarrena	"	13 5087	"	Logroño
2265	Regino Pascual Cuadrado	"	12 14142	"	"
2266	Lázaro Ruiz Nestares	"	13 696	"	Haro
2267	Manuel Gómez Fernández	"	13 720	"	Lardero
2268	Manuel Nájera Rodríguez	"	13 111	"	Hortigosa Cameros
2269	Anselmo Villareal Villaverde	"	9 9054	"	Villaverde
2270	Victoriano Muñoz Jiménez	"	12 3090	"	C. Río Alhama

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
2271	Juan Muñoz Manrique	9 Agosto 1934	12 3070	Caza	C. Río Alhama
2272	Domingo Lerena Martínez	"	13 95	"	Cañas
2273	José María Manzanares del Río	"	12 731	"	Alesanco
2274	Hipólito Valle Tapial	"	13 12738	"	Logroño
2275	Lorenzo Valle Bonofaux	"	11 11880	"	Ajamil
2276	Hipólito Olmo Fernández	"	11 166	"	Albelda
2277	Ignacio Negueruela Briones	"	13 211	"	Logroño
2278	Aduardo Alcalde Merino	"	10 4327	"	Badarán
2279	Esteban Uruñuela Vázquez	"	13 760	"	Alesanco
2280	Jesús Martínez Manzanares	"	10 406	"	Canillas Río Tuerto
2281	Albano Armas Hernando	"	13 10	"	Nájera
2282	Santiago Prado Prado	"	13 1711	"	Santo Domingo
2283	Angel Barrios Valle	"	12 911	"	"
2284	Miguel Martínez Bravo	"	13 2859	"	Calahorra
2285	Ramón López López	"	12 3073	"	Rincón de Soto
2286	Vicente Martínez Sáenz	"	13 656	"	"
2287	Manuel María Fernández	"	13 416	"	Haro
2288	Justo Aguirre López	"	13 5116	"	El Cortijo
2289	Fidel Urtado Torres	"	13 20938	"	Aguilar Río Alhama
2290	Vicente Pérez Hernández	"	12 927	"	Baños de Río Tobía
2291	Eusebio Sáenz Santa María	"	2 9	"	Alfaro
2292	Agustín Carrascón Pérez	"	12 1322	"	"
2293	Victoriano Conde Gil Cuartena	"	13 3111	"	"
2294	Lino Guillermo Fernández	"	12 3576	"	"
2295	Régulo Rubio Sáenz de Cabezón	10	11 16136	"	Logroño
2296	Adolfo Santos García	"	13 478	"	Tudelilla
2297	Pedro Sáenz Sáenz	"	13 552	"	"
2298	Lázaro Gómez Robledo	"	12 18476	"	Santo Domingo
2299	Félix Viguera Galilea	"	10 9300	"	Logroño
2300	Teodoro Sáenz Alonso	"	13 314	"	Enciso
2301	Angel Zaldivar Castroviejo	"	14 612645	"	Ojacastro
2302	Gaariel Zaldivar Rubio	"	13 242	"	Santurdejo
2303	Matías Fernández Barrio	"	13 409	"	Murillo del Río Leza
2304	Luis Ojaz Bastida	"	13 20632	"	Logroño
2305	Daniel Ruiz Soto	"	13 243	"	Lagunilla
2306	Claudio Sáinz Martínez	"	12 480	"	"
2307	Regino Sáenz Iñiguez	"	13 248	"	"
2308	Dionisio Abalos Miguel	"	13 123	"	San Asensio
2309	Samuel Ojeda Ochoa	"	13 605	"	Nájera
2310	Juan Ibáñez Adán	"	11 1760	"	Arnedo
2311	Eugenio Alcalde Ortega	"	13 32	"	El Villar de Arnedo
2312	Santiago Moreno Cordón	"	13 454	"	"
2313	Eugenio Echevarría Casamayor	"	13 35	"	Berceo
2314	Ignacio Martínez Navavilas	"	13 67	"	Cárdenas
2315	Demetrio Benes Matute	"	13 127	"	Cordovín
2316	Celestino Cañal Benes	"	13 12	"	"
2317	Félix Martínez Zoya	"	13 21755	"	Varea
2318	Agustín Martínez Cañal	"	13 161	"	Cordovín
2319	Máximo Romeo Verano	"	11 2776	"	Calahorra
2320	Gregorio Censa Macg	"	13 5514	"	"
2321	Gregorio Fernández Herce	"	12 1681	"	"
2322	Amadeo Celorrio Miranda	"	13 3234	"	"
2323	Alejandro Giménez García	"	13 65	"	"
2324	Patricio José Alfaro Herreros	"	11 13	"	Muro de Cameros
2325	Teotimo Arriola Calvo	"	13 95	"	Hormilleja
2326	Esteban Rodríguez Giménez	"	13 340	"	Alcanadre
2327	Félix Martínez Benito	"	12 216	"	Enciso
2328	Angel Morales Alonso	"	13 19	"	"
2329	Francisco Domínguez Bastida	"	13 286	"	Lardero
2330	Argimiro Zauza Urbina	"	13 1839	"	Haro
2331	Luis Pérez García	"	13 20361	"	Logroño
2332	Basilio González Pavia	"	12 320	"	Santa Coloma
2333	Pedro Ge. de Gómez Cordón	"	11 2314	"	Arnedo
2334	José M. Simón Pellejero	"	13 1112	"	Munilla
2335	Antonio Gil de Gómez Cordón	"	13 1815	"	Arnedo
2336	Felipe Echarrri Berceo	"	12 233	"	Lardero
2337	Daniel Azofra Zamora	"	13 17684	"	Logroño
2338	Garlos Otero Ruillas	"	13 24690	"	"
2339	Antonio Tomás Ruiz Alejos	11	13 971	"	Arnedo
2340	Eugenio Alcalde Nájera	"	12 26233	"	El Cortijo
2341	Policarpo Santiago Río	"	13 21026	"	"
2342	Cecilio Angulo Echevarría	"	13 20	"	Lardero
2343	Pedro Ameyugo Robeda	"	13 375	"	Villaseca
2344	Generoso López Barahona	"	"	"	"
2345	Víctor Vargas Bancelo	"	13 1672	"	Santo Domingo
2346	Celso Ochoa Aliende	"	9 1729	"	Nájera
2347	Eduardo Lázaro Bañares	"	12 399	"	Albelda
2348	Valentía López Barahona	"	13 413	"	Villaseca
2349	Julio Ochoa Aliende	"	12 1727	"	Nájera
2350	Luis Ojeda Ochoa	"	13 625	"	"
2351	José Gómez Barahona	"	13 339	"	Villaseca
2352	Juan de Dios Castroviejo	"	12 310	"	Huércanos
2353	Pedro Estebas Sáez	"	13 212	"	Cordovín
2354	Victoriano Merino Martínez	"	12 1411	"	Autol
2355	Francisco Pilar Loza	"	13 24694	"	Alfaro
2356	Antonio Palacios López	"	12 99	"	Bañares
2357	Valero Ojeda Trisino	"	13 485	"	Nájera
2358	Daniel Olarte Rubio	"	13 1045	"	"
2359	José Torres Encina	"	13 28232	"	Logroño

(Continuará)